PULCRO
MULTISERVICIOS
Respuesta inmediata

Calle 2A N° 26-87 B/La Granja
Arauca - Arauca, Colombia
3219665564 - 3026693248
pulcroservicios@gmail.com

ANEXO No. 07

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2.0011 DE 2024

OFERENTE: DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CLIENTE	**HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**				
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	**DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ**				
¿EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?			**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**		
FECHA DE INICIO	**18 – 06 - 2024**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**18 – 07 - 2024**	**DURACIÓN EN MESES**	**1 MES**
MONTO CONTRATADO (INCLUIDO ADICIONES)	**SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE**				
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION A TODO COSTO PARA EL CONTROL DE CHAGAS, ASPERSION, INSTALACION DE TRAMPAS PARA ROEDORES, APLICACION DE VENENO PARA LARVAS EN TANQUES DE DEPOSITO DE AGUAS Y**				

PULCRO
MULTISERVICIOS
Respuesta inmediata

Calle 2A N° 26-87 B/La Granja
Arauca - Arauca, Colombia
3219665564 - 3026693248
pulcroservicios@gmail.com

	LAVADO DE TANQUES DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.				
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN	**DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ**				
TELEFONO			**CELULAR**	321-9665564	
DIRECCIÓN	CL. 2A N° 26 – 97 Barrio La Granja – Arauca - Arauca				
E-MAIL	pulcroservicios@gmail.com				

Delcy Ordoñez Alvarez

NOMBRE: **DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ**
C.C. o NIT. 1.116.795.039-1

PULCRO
MULTISERVICIOS
Respuesta inmediata

Calle 2A N° 26-87 B/La Granja
Arauca - Arauca, Colombia
3219665564 - 3026693248
pulcroservicios@gmail.com

ANEXO No. 07

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2.0015 DE 2025

OFERENTE: DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CLIENTE	**HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**				
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	**DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ**				
¿EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?			**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**		
FECHA DE INICIO	**21 – 04 - 2025**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**21 – 05 - 2025**	**DURACIÓN EN MESES**	**1 MES**
MONTO CONTRATADO (INCLUIDO ADICIONES)	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 7.800.000) M/CTE**				
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION A TODO COSTO PARA EL CONTROL DE CHAGAS, ASPERSION, INSTALACION DE TRAMPAS PARA ROEDORES, APLICACION DE VENENO PARA LARVAS EN TANQUES DE DEPOSITO DE AGUAS Y**				

PULCRO
MULTISERVICIOS
Respuesta inmediata

Calle 2A N° 26-87 B/La Granja
Arauca - Arauca, Colombia
3219665564 - 3026693248
pulcroservicios@gmail.com

	LAVADO DE TANQUES DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.				
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN	**DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ**				
TELEFONO			**CELULAR**	321-9665564	
DIRECCIÓN	CL. 2A N° 26 – 97 Barrio La Granja – Arauca - Arauca				
E-MAIL	pulcroservicios@gmail.com				

Delcy Ordoñez Alvarez

NOMBRE: **DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ**
C.C. o NIT. 1.116.795.039-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2.0011 DE 2024

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**
NIT:	**800.218.979–4**
CONTRATISTA:	**DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ**
NIT:	**1.116.795.039–1**
VALOR:	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6'000.000,00) M/CTE – IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**UN (01) MES**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION A TODO COSTO PARA EL CONTROL DE CHAGAS, ASPERSION, INSTALACION DE TRAMPAS PARA ROEDORES, APLICACIÓN DE VENENO PARA LARVAS EN TANQUES DE DEPOSITOS DE AGUAS Y LAVADO DE TANQUES DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**

Los suscritos, a saber, **DIANA FRANCO ZAMBRANO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.249.415 expedida en Saravena (Arauca), obrando en su condición de Directora Encargada y en Representación Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, según Resolución No. 2–0321 del 13 de junio de 2024, emanada de la Dirección del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y, por otra parte, **DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.795.039 expedida en Arauca (Arauca) y con NIT. 1.116.795.039–1, quien declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá de manera específica por las siguientes consideraciones: **a)** El presente contrato se rige por el régimen de contratación, ordenado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 009 de 2023 (Estatuto de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.) emanado por la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.; **b)** Que la **PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION A TODO COSTO PARA EL CONTROL DE CHAGAS, ASPERSION, INSTALACION DE TRAMPAS PARA ROEDORES, APLICACIÓN DE VENENO PARA LARVAS EN TANQUES DE DEPOSITOS DE AGUAS Y LAVADO DE TANQUES DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.** se encuentra incluida en el Plan Anual de Servicios y Compras de la Entidad Hospitalaria, para el normal funcionamiento de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca; **c)** Que se presenta estudio de necesidad y conveniencia por parte de la Subdirección Administrativa y de la Líder de Recursos Físicos y Complementarios del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., con fecha del 05 de junio de 2024; **d)** Que la Entidad Hospitalaria cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03 del 02 de enero de 2024; **e)** Que, previo al trámite de contratación y según el mencionado Acuerdo No. 009 de 2023, se determinó como favorable para la Entidad Hospitalaria la propuesta presentada por **DELCY MARIA ORDOÑEZ**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2.0011 DE 2024

ALVAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.795.039 expedida en Arauca (Arauca) y con NIT. 1.116.795.039–1, al cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones de la invitación a ofertar; **f)** Que el monto del presente contrato se adjudicará por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6'000.000,00) M/CTE – IVA INCLUIDO; g)** Que, en consideración a la cuantía del contrato, se realizó el procedimiento por la Modalidad de Contratación Directa; **h)** Que, conforme a lo anterior, se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION A TODO COSTO PARA EL CONTROL DE CHAGAS, ASPERSION, INSTALACION DE TRAMPAS PARA ROEDORES, APLICACIÓN DE VENENO PARA LARVAS EN TANQUES DE DEPOSITOS DE AGUAS Y LAVADO DE TANQUES DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. PARAGRAFO:** El contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a la necesidad presentada por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. y hasta el monto máximo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato; servicios que deberán ajustarse a los valores y requerimientos técnicos descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	REALIZAR A TODO COSTO LA FUMIGACION PARA EL CONTROL DE CHAGAS, ASPERSION, INSTALACION DE TRAMPAS PARA ROEDORES Y APLICACIÓN DE VENENO PARA LARVAS EN TANQUES DE DEPOSITOS DE AGUAS Y LAVADO DE TANQUES, DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	UND	1

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: 1) DEL CONTRATISTA: las siguientes: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo contractual; b) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en los requerimientos técnicos y el estudio de necesidad y demás documentación integrante del proceso de contratación; c) Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes; d) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos realizados por el interventor y/o supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; e) Entregar reporte del servicio objeto del contrato; f) Colaborar con el Hospital San Vicente en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla; g) Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato; h) Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello; i) Los químicos, reactivos, cebos, trampas, herramientas y equipos son por cargo y cuenta del contratista; j) Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Suministrar el listado de los operarios que van a realizar las labores de operación de fumigación; b) Presentar plan de manejo de las plagas a controlar detallando el sistema de aplicación, los equipos a utilizar y definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexando el cronograma de aplicación y dar a conocer de manera previa, los plaguicidas que serán empleados en la aplicación y la hoja de seguridad o ficha técnica con categoría toxicológica de cada uno de ellos; c) Presentar una muestra de los productos que se aplicarán debidamente etiquetados que permita su identificación, fecha de elaboración, fecha de vencimiento,

seguridad de uso, dosificación y datos que faciliten su identidad frente a eventuales accidentes durante las aplicaciones; d) Presentar un cuadro de los productos a aplicar en donde se especifique el nombre del producto, la categoría toxicológica, la fecha de expiración (vencimiento) y la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, su modo de empleo, la plaga contra la cual actúa, precauciones y antídoto; e) Efectuar las labores de fumigación en los días y horarios previamente acordados en las instalaciones del Hospital teniendo en cuenta preservar la salud de empleados y usuarios. Se Hará un análisis especial de los horarios en caso de realizarse fumigaciones con sustancias de grado de toxicidad considerable, o métodos como aspersión o nebulización que no es del caso emplear donde funcionan aires acondicionados y si se determina que hay que aplicarlos de esta forma, se requiere que no haya personas en las oficinas o hacerlo en días no hábiles de trabajo; f) Presentar con la factura de cobro un informe que contenga: fecha, control realizado, nombre de la persona que aplicó el control y/o lugar de la aplicación del control; g) Sensibilizar al personal sobre los plaguicidas utilizados y efectuar recomendaciones al área de Salud Ocupacional sobre mujeres embarazadas o personas con alta susceptibilidad y tiempos mínimos de reingreso, según el caso; h) Cumplir con todas las normas de seguridad en el manejo de plaguicidas y dotar al personal que destine a la prestación de los servicios objeto del contrato, con escarapela de identificación y los elementos de protección necesarios para realizar sus labores, de acuerdo con la hoja de seguridad; i) De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 78 de la Ley 50 de 1990, responsabilizarse de la salud ocupacional de los trabajadores que presten el servicio; j) Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los que esté expuesto el trabajador durante la ejecución del contrato; k) Asumir la responsabilidad generada por cualquier perjuicio o accidente que sobrevenga a su personal en cumplimiento de las labores objeto del contrato; l) Cumplir con el pago de los aportes parafiscales, tales como aportes al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar; m) Afiliar a los trabajadores que presten el servicio al Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, a salud, pensiones y riesgos profesionales; n) Presentar con la factura de cobro una certificación suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, donde conste que El CONTRATISTA viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de sus empleados al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA; o) Asumir todos los gastos en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios objeto del contrato; p) Anexar copias de registro de los productos de uso en salud pública o del INVIMA o Ministerio de la Protección Social y de la certificación vigente de cumplimiento de requisitos para funcionar expedida por la autoridad competente; q) Observar las normas de seguridad establecidas por el CONTRATANTE; r) Entregar un reporte de servicio prestado donde se consigne todas las actividades contratadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. deberá: a) Pagar el precio acordado, de acuerdo a la forma de pago; b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; c) Adelantar la revisión periódica de la prestación del servicio, para verificar que el contratista cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan; d) Exigir que la calidad del servicio adquirido por el Hospital San

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2.0011 DE 2024

Vicente de Arauca E.S.E. se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la norma técnica obligatoria; e) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato; f) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato; g) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato de prestación de servicios para todos los efectos legales es de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6'000.000,00) M/CTE – IVA INCLUIDO**; Forma de Pago: El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. pagará al contratista el valor total en un (1) solo pago una vez termine a satisfacción el objeto del contrato en el Hospital San Vicente de Arauca ESE, se suscribirá el acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.. En todo caso, el pago se encuentra sujeto al flujo de caja y a la liquidez financiera de la entidad. **PARAGRAFO:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. pagará al contratista previa presentación del informe de actividades, aportes a salud, pensión y ARL, certificación de supervisor de área y pagos de las estampillas departamentales. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIONES PRESUPUÉSTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista, por el presente contrato, quedan sujetas a la Vigencia Fiscal 2024 y se imputarán con cargo al siguiente rubro presupuestal, afectando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03 del 02 de enero de 2024:

RUBRO:	CONCEPTO:	VALOR:
2.1.2.02.02.008.01-85330	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	6'000.000,00

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los lineamientos brindados por Colombia Compra Eficiente y lo contemplado en el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. «No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos». Por ende, para el presente contrato de prestación de servicios no se exige la suscripción de alguna garantía contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula como pena pecuniaria (a título de tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** En cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, de adicionan los siguientes numerales: 1. El **CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo; 2. El **CONTRATISTA** se obliga a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2.0011 DE 2024

realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos no se encuentran relacionados, ni provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo; 3. En todo caso, durante el plazo de vigencia del contrato, si el **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores, llegaren a ser (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidad y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el **CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**; 4. De la misma forma, el **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente licitas; 5. El **CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar al **CONTRATANTE** la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismoy actualizar sus datos por lo menos actualmente suministrando la totalidad de los soportes que el **CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida; 6. El **CONTRATISTA** manifiesta que, conforme a lo anterior, autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se designará a la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**, SARA LILIANA ANZOLA RODRIGUEZ, y/o quien haga sus veces en el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., y, como apoyo a la supervisión, a la **LÍDER DE RECURSOS FÍSICOS Y COMPLEMENTARIOS**, CLAUDIA GENARA PEREZ ORJUELA, y/o quien haga sus veces en el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.; quienes se encargarán de velar por el cumplimiento de las cláusulas pactadas entre las partes, además de: 1) Proyectar y suscribir las actas de inicio, terminación, modificaciones y demás actas necesarias durante la ejecución del contrato; 2) Proyectar el acta de liquidación del contrato junto con el contratista; 3) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; 4) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones; 5) Exigir la información necesaria así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado; 6) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2.0011 DE 2024

instrucciones que impartan son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo aquí pactado; 7) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el registro presupuestal, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en clausulado contractual y aquellos señalados en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios, y demás normas que regulan la materia; 8) Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Esta verificación se certificará para efecto de pago y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación de la circunstancia; 9) El supervisor recomendará al HOSPITAL sobre los actos administrativos que sean necesarios, en caso que el contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual; 10) Las demás inherentes a las funciones como supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Establecida en el Manual de Intervención, el contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin previo consentimiento por escrito del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada por ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Manual de Contratación de la entidad hospitalaria y, en especial, por mora del contratista en el cumplimiento del contrato. Una vez firmada la resolución, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y efectuará la liquidación del contrato. La aplicación de la caducidad administrativa y sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad suscritas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse, para el cumplimiento del presente contrato, a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282, artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás disposiciones concordantes, acreditando su pago al momento de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete a acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato, serán sufragados en su totalidad por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Las partes declaran que cada una de ellas será responsable frente a las autoridades tributarias colombianas por el pago de sus propios impuestos, contribuciones y, en general, todas las cargas fiscales que se causen por cualquier concepto en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** En ejecución de la norma contenida en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. hace uso de las cláusulas exorbitantes señaladas a continuación: a) Terminación Unilateral del Contrato: En el evento de presentarse algún incumplimiento a las obligaciones del contratista, contenidas en el texto del presente documento, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2.0011 DE 2024

la cual expedirá resolución motivada; b) Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando se presenten dudas respecto al contenido de las cláusulas del contrato o exista la necesidad de modificarlas; y c) demás cláusulas excepcionales al derecho común, a saber, de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El contratista, con la suscripción de este contrato, tendrá la obligación de mantener indemne al Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION:** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que determine la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2023, Estatuto de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere, para su validez y perfeccionamiento, de las firmas de las partes. Para su ejecución, requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en las diferentes etapas del proceso contractual.

Para constancia, se firma el presente contrato, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA FRANCO ZAMBRANO
Directora (E)
Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.
Contratante

DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ
Contratista

Proyectó:	*Alex Fernando Suárez Mojica*	*Profesional de Apoyo Jurídico – HSVA*	*V.Bo.*
Revisó:	*M&E Soluciones Técnico Profesionales S.A.S.*	*Profesional de Apoyo Jurídico – HSVA*	*V.Bo.*
Aprobó:	*Carlos Eduardo Eugenio López*	*Asesor Jurídico – HSVA*	*V.Bo.*

HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2.0015 DE 2025

CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S. E
NIT	800.218.979–4
CONTRATISTA	DELCY MARIA ORDOÑEZ ÁLVAREZ
NIT	1116795039-1
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	TREINTA DÍAS CALENDARIO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN A TODO COSTO PARA EL CONTROL DE CHAGAS, ASPERSIÓN, INSTALACIÓN DE TRAMPAS PARA ROEDORES, APLICACIÓN DE VENENO PARA LARVAS EN TANQUES DE DEPOSITOS DE AGUAS Y LAVADO DE TANQUES DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.

Los suscritos, a saber, **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.048 expedida en Manizales (Caldas), obrando en su condición de Director y en Representación Legal del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., según Decreto de Nombramiento No. 503 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 049 del 01 de abril de 2024, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra **DELCY MARIA ORDOÑEZ ÁLVAREZ** identificada con NIT 1116795039-1, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá de manera específica por las siguientes consideraciones: **a)** El presente contrato se rige por el régimen de contratación, ordenado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 009 de 2023 (Estatuto de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.) emanado por la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.; **b)** La **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN A TODO COSTO PARA EL CONTROL DE CHAGAS, ASPERSIÓN, INSTALACIÓN DE TRAMPAS PARA ROEDORES, APLICACIÓN DE VENENO PARA LARVAS EN TANQUES DE DEPOSITOS DE AGUAS Y LAVADO DE TANQUES DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE"** se encuentra incluida en el Plan Anual adquisición de la Entidad Hospitalaria, para el normal funcionamiento de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca; **c)** Se presentó estudio de necesidad y conveniencia por parte de la Subdirectora Administrativa del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., con fecha del 03 de abril de 2025; **d)** La Entidad Hospitalaria cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 del 26 de marzo de 2025; **e)** Previo al trámite de contratación y según el mencionado Acuerdo No. 009 de 2023, se determinó como favorable para la Entidad Hospitalaria la propuesta presentada por **DELCY MARIA ORDOÑEZ ÁLVAREZ** identificada con NIT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2.0015 DE 2025

1116795039-1, conforme al certificado de matrícula mercantil cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones de la invitación a ofertar; **f)** El monto del presente contrato se adjudicará por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, g)** En consideración a la cuantía del contrato, se realizó el procedimiento por la Modalidad de Contratación Directa; **h)** Que, conforme a lo anterior, se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN A TODO COSTO PARA EL CONTROL DE CHAGAS, ASPERSIÓN, INSTALACIÓN DE TRAMPAS PARA ROEDORES, APLICACIÓN DE VENENO PARA LARVAS EN TANQUES DE DEPOSITOS DE AGUAS Y LAVADO DE TANQUES DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE. PARAGRAFO:** El contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con la necesidad presentada por la Entidad Hospitalaria, cumpliendo con los lineamientos para la prestación del servicio de fumigación, de conformidad a los estándares técnicos, científicos y normativos que señala la entidad a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fumigación área administrativa y asistencial	GLB	1	2.780.000,00	2.780.000,00
2	Suministro insumos fumigación	GLB	1	1.100.000,00	1.100.000,00
3	Instalación de trampas y cebos roedores	UND	10	130.000,00	1.300.000,00
4	Suministro insumo punto cebo	GLB	1	750.000,00	750.000,00
5	Instalación venenos larvicidas tanques agua no potable	UND	7	110.000,00	770.000,00
6	Suministro insumo larvicidas	GLB	1	1.100.000,00	1.100.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:1) DEL CONTRATISTA: las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo contractual; **b)** Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en los requerimientos técnicos y el estudio de necesidad y demás documentación integrante del proceso de contratación; **c)** Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes; **d)** Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos realizados por el interventor y/o supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **e)** Colaborar con el Hospital San Vicente en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla; **f)** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato **g)**. Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA a)** suministrar el listado de los operarios que van a realizar las labores de operación

de fumigación. **b)** Presentar el plan de manejo de las plagas a controlar, detallando el sistema de aplicación, los equipos a utilizar y definir como empleará cada producto en la operación de control, anexando el cronograma de aplicación y dar a conocer de manera previa, los plaguicidas que serán empleados en la aplicación y la hoja de seguridad o ficha técnica con categoría toxicológica de cada uno de ellos. **c)** Presentar una muestra de los productos que se aplicarán debidamente etiquetados que permita su identificación, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, seguridad de uso, dosificación y datos que faciliten su identidad frente a eventuales accidentes durante las aplicaciones; **d)** Presentar un cuadro de los productos a aplicar en donde se especifique el nombre del producto, la categoría toxicológica, la fecha de expiración (vencimiento) y la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, su modo de empleo, la plaga contra la cual actúa, precauciones y antídoto; **e)** Efectuar las labores de fumigación en los días y horarios previamente acordados en las instalaciones del Hospital, teniendo en cuenta que se debe preservar la salud de empleados y usuarios; **f)** Realizar un análisis especial de los horarios en caso de realizarse fumigaciones con sustancias de grado de toxicidad considerable o métodos como aspersión o nebulización que no es del caso emplear donde funcionan aires acondicionados y si se determina que hay que aplicarlos de esta forma, se requiere que no hayan personas en las oficinas o hacerlo en días no hábiles de trabajo; **g)** Presentar con la factura de cobro un informe que contenga la fecha, control realizado, nombre de la persona que aplicó el control y/o lugar de la aplicación del control; **h)** Sensibilizar al personal sobre los plaguicidas utilizados y efectuar recomendaciones al área de Salud Ocupacional sobre mujeres embarazadas o personas con alta susceptibilidad y tiempos mínimos de reingreso, según el caso; **I)** Cumplir con todas las normas de seguridad en el manejo de plaguicidas y dotar al personal que destine a la prestación de los servicios objeto del contrato, con escarapela de identificación y los elementos de protección necesarios para realizar sus labores, de acuerdo con la hoja de seguridad; **j)** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 78 de la Ley 50 de 1990, responsabilizarse de la salud ocupacional de los trabajadores que presten el servicio; **k)** Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los que este expuesto el trabajador durante la ejecución del contrato; **l)**Asumir la responsabilidad generada por cualquier perjuicio o accidente que sobrevenga a su personal en cumplimiento de las labores objeto del contrato; **m)** Cumplir con el pago de los aportes parafiscales, tales como aportes al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar; **n)** Afiliar a los trabajadores que presten el servicio al Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, a salud, pensiones y riesgos profesionales; **o)** Presentar con la factura de cobro una certificación suscrita por el Revisor Fiscal

y/o Representante Legal, donde conste que El CONTRATISTA viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de sus empleados al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA; **p)** Asumir todos los gastos en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios objeto del contrato; **q)** Anexar copias de registro de los productos de uso en salud pública, del INVIMA o Ministerio de la Protección Social y de la certificación vigente de cumplimiento de requisitos para funcionar expedida por la autoridad competente; **r)** Observar las normas de seguridad establecidas por el CONTRATANTE; **s)** Entregar un reporte de servicio prestado donde se consigne todas las actividades contratadas; **t)** Certificar el pago de los aportes de seguridad social (salud, riesgos y ARL) de acuerdo al monto del contrato; **u)** Responder por la buena calidad del servicio contratado; **v)** Constituir y ampliar las garantías que se exija en el contrato. **w)** Las demás estipuladas en el estudio de necesidad, invitación, requerimientos técnicos y demás documentación integrante del proceso contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. deberá: **a)** Pagar el precio de conformidad al valor establecido en el presente contrato; **b)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; **c)** Recibir en el sitio y plazos los servicios objeto del presente contrato; **d)** Adelantar la revisión del contrato de prestación de servicios, para verificar que el contratista cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan; **e)** Exigir que la calidad del servicio adquirido por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la norma técnica obligatoria; **f)** Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato; **g)** Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **30 DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato de prestación de servicios para todos los efectos legales es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, Forma de Pago**: La entidad hospitalaria realizará un (01) solo pago, una vez finalice a satisfacción el objeto contratado; por lo que se suscribirá el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previa presentación de certificación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2.0015 DE 2025

cumplimiento expedido por el supervisor. **PARAGRAFO:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. pagará al contratista previa presentación del informe de actividades, aportes a salud, pensión y ARL, certificación de supervisor de área y pagos de las estampillas departamentales. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIONES PRESUPUÉSTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista por el presente contrato, quedan sujetas a la Vigencia Fiscal 2025 y se imputarán con cargo al rubro presupuestal, afectando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 del 26 de marzo de 2025:

RUBRO	REC	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.01-85330	01	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	**$7.800.000.00**
		TOTAL:	**$7.800.000.00**

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, GARANTÍA ÚNICA consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para Funcionar en Colombia o garantías bancarias, la cual debe cubrir los siguientes amparos:

OBERTURA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula como pena pecuniaria (a título de tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** En cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, se adicionan los siguientes numerales: 1. El **CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo; 2. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de estos no se encuentran relacionados, ni provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o provenientes de financiación del terrorismo; 3. En todo caso, durante el plazo

de vigencia del contrato, si el **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores, llegaren a ser: (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el **CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**; 4. De la misma forma, el **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente licitas; 5. El **CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar al **CONTRATANTE** la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos actualmente suministrando la totalidad de los soportes que el **CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida; 6. El **CONTRATISTA** manifiesta que, conforme a lo anterior, autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se designará a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** y/o quien haga sus veces en el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., quien se encargará de velar por el cumplimiento de las cláusulas pactadas entre las partes, además de: 1) Proyectar y suscribir las actas de inicio, terminación, modificaciones y demás actas necesarias durante la ejecución del contrato; 2) Proyectar el acta de liquidación del contrato junto con el contratista; 3) Exigir al contratista el cumplimiento de las

obligaciones contractuales adquiridas; 4) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones; 5) Exigir la información necesaria así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado; 6) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que impartan son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo aquí pactado; 7) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el registro presupuestal, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en clausulado contractual y aquellos señalados en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios y demás normas que regulan la materia; 8) Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, esta verificación se certificará para efecto de pago y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación de la circunstancia; 9) El supervisor recomendará al Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. sobre los actos administrativos que sean necesarios, en caso que el contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual; 10) Las demás inherentes a las funciones como supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Establecida en el Manual de Intervención, el contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin previo consentimiento por escrito del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES UNILATERALES:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada por ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Manual de Contratación de la entidad hospitalaria y en especial, por mora del contratista en el cumplimiento del contrato. Una vez firmada la resolución, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y efectuará la liquidación del contrato, la aplicación de la caducidad administrativa y sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad suscritas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse, para el cumplimiento del presente contrato, a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282, artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás

disposiciones concordantes, acreditando su pago al momento de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete a acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato, serán sufragados en su totalidad por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Las partes declaran que cada una de ellas será responsable frente a las autoridades tributarias colombianas por el pago de sus propios impuestos, contribuciones y en general, todas las cargas fiscales que se causen por cualquier concepto en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** En ejecución de la norma contenida en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. hace uso de las cláusulas exorbitantes señaladas a continuación: a) TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En el evento de presentarse algún incumplimiento a las obligaciones del contratista, contenidas en el texto del presente documento, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, para la cual expedirá resolución motivada; b) MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando se presenten dudas respecto al contenido de las cláusulas del contrato o exista la necesidad de modificarlas; y c) demás cláusulas excepcionales al derecho común, a saber, de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El contratista, con la suscripción de este contrato, tendrá la obligación de mantener indemne al Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que determine la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2023 del Estatuto de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2.0015 DE 2025

CONTRATO: Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan en las diferentes etapas del proceso contractual.

Para constancia, se firma el presente contrato, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO
Director
Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.
Contratante

DELCY MARIA ORDOÑEZ ÁLVAREZ
Contratista

Proyectó:	Daniela Santamaría Aguirre	Profesional de Apoyo Jurídico – HSVA	V.Bo.
Revisó:	M&E Soluciones Técnico-Profesionales S.A.S	Asesor Contratación – HSVA	V.Bo.
Aprobó:	Carlos Eduardo Eugenio López	Asesor Jurídico – HSVA	V.Bo.